

A: ENCUENTRO INTERNACIONAL DE JURISTAS

DE: COORDINADOR NACIONAL DE PRESOS POLITICOS C.N.P.P.

Santiago de Chile, Enero de 1988.

Señores Juristas:

En representación de todos los presos políticos de Chile expresamos un saludo a vuestra presencia en nuestra patria. Damos una alta valoración a vuestro debate, seguros de que en el presente evento se hará una importante contribución para el pronto establecimiento de una verdadera democracia basada en la soberanía del pueblo.

1.- INTRODUCCION.-

Los presos hemos sido y somos uno de los sectores más reprimidos en nuestro pueblo. Perseguidos por sustentar consecuentemente nuestros principios democráticos y de respeto por los derechos humanos. Nuestro encarcelamiento es parte integrante de una situación generalizada en el país, que se caracteriza por las violaciones a los derechos humanos ocurridas durante más de 14 años por la opresión de la dictadura militar contra el pueblo. La tortura, la prisión prolongada, el terror carcelario, la amenaza de muerte y los asesinatos al interior de los penales que sufrimos los presos políticos, son una expresión más de las violaciones a nuestros derechos fundamentales como precio por la continuidad de nuestra lucha junto al pueblo por la reconquista de la institucionalidad democrática, la libertad a los derechos humanos. Somos parte integrante del pueblo chileno y contamos con su apoyo y con el de la inmensa mayoría de la comunidad internacional. Por todo lo anterior queremos expresar a ustedes, en forma resumida, los aspectos fundamentales que preocupan a los presos políticos de todo Chile, junto con la urgencia de obtener de parte de ustedes acuerdos o resoluciones tendientes a poner fin a tantas aberraciones, ilegalidades e injusticias contra nuestros derechos más fundamentales.

2.- CONSIDERACIONES ACERCA DEL CARACTER DE LA APLICACION DE LA JUSTICIA EN LOS PROCESOS CONTRA LOS PRESOS POLITICOS.

Los procesos que se siguen contra los presos políticos en Chile, lo son por delitos que no admiten por su naturaleza ni motivaciones, otra calificación que la de "delitos políticos", terminología ampliamente conveida en el acervo jurídico histórico y, por supuesto, en la doctrina jurídica nacional e internacional. Generalmente se denomina delitos políticos a los que atentan contra la esencia o existencia mismas de la soberanía, exterior o interior, aunque a veces, se restringe la denominación sólo a los que se relacionan con este último aspecto. Jamás alguno de nosotros ha pretendido afectar la integridad del territorio de nuestra patria, al contrario, nos ha movido siempre por propia convicción la necesidad de que nuestro pueblo sea realmente soberano de las riquezas que el territorio patrio encierra. Jamás hemos atentado contra ningún gobierno legítimo, generado por nuestro pueblo, único

que puede ser calificado de "gobierno", ya que para los otros, los ilegítimos, sólo cabe hablar del "reino de la fuerza" o "tiranía". Jamás hemos pretendido afectar los derechos humanos de persona alguna, por el contrario, la necesidad del respeto a los mismos y nuestra conducta consecuente con ello, nos ha convertido precisamente, en presos políticos.

En Chile no existen las condiciones mínimas que nos garanticen el acceso a un justo y debido proceso de ley. El 99% de los presos políticos estamos siendo procesados por la justicia militar. Los tribunales militares tienen una dependencia evidente de régimen dictatorial y sus procedimientos y fallos son parcializados, perjudicando siempre al procesado. Ellos nos imponen elevadas penas que no guardan relación alguna con los supuestos delitos. Lo anterior no implica que el resto del aparato judicial chileno no está comprometido con el régimen militar, sino que las aberraciones más notorias se han ejecutado a través de los tribunales militares.

Existen testimonios de aberraciones y condenas exageradas e injustas. Las siguientes cifras pueden graficar la grave situación, y la ilegalidad y clara intención de atacar contra los presos políticos. De un total de 429 presos políticos, 15 se encuentran condenados en la. o 2a. instancia, o con petición de pena de muerte, 8 se encuentran condenados a cadena perpetua con sentencia ejecutoriada, 7 se encuentran conenados a penas superiores a 20 años de presidio mayor, 20 a condenas superiores de 15 años. 16 de los presos políticos lo están a más de 10 años, sólo el 7% lo están de 541 días a 3 años. En total 1.023 años suman las penas de presidio para los presos políticos más de un milenio.

Los procesos en los tribunales militares se dilatan por períodos muy por encima de los plazos que la ley asigna para su sustanciación. Ha ocurrido no pocas veces que la condena que en definitiva se impone a un preso político resulta dramáticamente mucho menor que el período en que él se vio privado de su libertad, esta es una más de las aberraciones del sistema judicial imperante.

Los tribunales militares y ordinarios adjudican mérito probatorio a los antecedentes entregados por los organismos de seguridad, los cuales son obtenidos bajo torturas y apremios físicos y síquicos, en su mayoría practicados por la Dirección Nacional de Informaciones (CNI) y la Dirección Nacional de Investigaciones de Chile. Los procesos invocados por nosotros, por dichas torturas y apremios, son tramitados largamente y en la gran mayoría los fallos favorecen y absuelven a los organismos de seguridad. Existe la costumbre de demorar mucho tiempo para acceder al traslado del reo, para el examen médico, hasta el Instituto Médico Legal, por lo que en la mayoría de los casos queda eliminada buena parte de la evidencia de la tortura.

Existe la práctica abusiva y reiterada de los Fiscales de incomunicar a los presos políticos por períodos que exceden en mucho el máximo legal permitido. En algunos casos las incomunicaciones son de 30 y 45 días, sin acceso a la defensa legal, a la visita familiar, a la atención médica adecuada, ni al aseo personal.

La ley chilena discrimina a los presos políticos, también en la concesión de indultos generales. Sufrimos otra discriminación, esta vez administrativa, a través de la Dirección Nacional de Gendarmería en el goce de los Beneficios Administrativos alternativos a las Penas Corporales. En los penales somos gravemente afectados en nuestros derechos fundamentales, como reos por las restricciones arbitrarias, allanamientos humillantes y vejatorios, amenazas e insultos que sufren frecuentemente nuestros familiares y visitantes. Además los presos políticos deben soportar el hacinamiento, las pésimas condiciones de seguridad y de salubridad, y pésima o inexistente atención médica dental.

Hemos tenido que lamentar la pérdida de tres compañeros presos políticos, de lo cual hacemos totalmente responsable a la dictadura militar. Otra de las violaciones consiste en el aislamiento, no solamente individual, sino también a grupos de presos políticos del resto de sus compañeros. Particular saña en la aplicación de estas medidas ha demostrado el Fiscal Ad-hoc Fernando Torres Silva.

El deber fundamental del abogado es defender los Derechos Humanos, lo cual constituye su más digna y noble función. Por esto es que condenamos la participación de abogados en torturas e interrogatorios bajo apremios. Condenamos que ellos se valgan en las instrucciones sumariales y en el proceso, de testimonios obtenidos recurriendo a la tortura, y repudiamos la tarea realizada por los letrados que han contribuido a la elaboración de las normas represivas que hoy rigen al país.

El ejercer el derecho a vivir en la Patria es considerado por la justicia chilena como un delito, a pesar que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su Art. 13, dispone: "Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar su país". En Chile hay varios presos políticos que han recibido altas condenas de presidio por este concepto, siendo habitualmente considerado este hecho como un agravante del proceso. Algunos presos políticos han sido condenados a penas de 15 años de presidio sólo por este "delito".

Las Fiscalías Militares Ad-hoc acostumbra a dar una publicidad ilegal y ostentosa a las piezas sumariales, que se supone tienen carácter secreto, en tanto nuestros abogados deben esperar largos períodos para tener acceso a dichos expedientes. Se han hecho numerosos videos, bajo tortura y apremios, sin que el detenido se dé cuenta de que está siendo grabado. Algunos de esos videos han sido usados públicamente con siniestros objetivos, para lo cual han sido montados y recortados, mediante las técnicas y la complicidad de TV Nacional, la CNI y el Fiscal Militar. En esta cruzada de desinformación el caso más reciente es el de la joven deportista Karin Eitel.

"Los tratados internacionales referentes a los Derechos Humanos forman parte del derecho público chileno y tienen un valor superior a las normas internas, incluso a las de la Constitución Política del Estado". Esto es una Declaración individual emitida en el VII Congreso Nacional de

Abogados en Chile en 1986, que sin embargo el régimen militar no reconoce, y por tanto, comete todas las violaciones que conocemos.

3.- LA PENA DE MUERTE ES INAPLICABLE E ILEGAL

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como "Pacto de San José de Costa Rica", suscrita por nuestro país en 1969, recogiendo la doctrina internacional acumulada, señala en un Art. No. 4: "En ningún caso se puede aplicar la pena de muerte por delitos políticos, ni comunes conexos con los políticos". Esta disposición garante de los Derecho Humanos de los latinoamericanos se encuentra vigente en el Derecho Público Internacional y conforma una valiosa contribución al progreso de la conciencia jurídica internacional. Por otra parte, es inaceptable, que se pretenda, en aras de la "protección" de un pretendido orden jurídico, arrogarse a su través el poder sobre la vida o la muerte de las personas. Ello no es propio de una sociedad que se dice civilizada y que, además, dice arrancar su esencia axiológica de la cultura cristiana. Ello no es propio, tampoco, porque este poder que se arroga el sistema jurídico nacional sobre la vida y la muerte, en los hechos, se consagra en protección de un sistema social, económico y político esencialmente injusto, que priva al 90% de los chilenos del pleno goce de sus derechos más fundamentales, como el derecho a una vida digna, acorde con su condición de personas, en contraste con la opulencia de un minoritario sector de chilenos, propietarios de las riquezas de nuestro fecundo país, riquezas que, si se emplearan en su plenitud en función del Bien Común, permitiría a todos los chilenos vivir en correspondencia a su condición de seres humanos, en dignidad y paz. Pero, más aún, este sistema jurídico injusto ha privado a los chilenos del derecho a su autodeterminación como pueblo y ello constituye la esencia ilegítimadora de toda la juridicidad vigente.

Por todo ello, la pretensión de aplicar la Pena Capital a quince de nuestros compañeros constituye una muy grave amenaza al conjunto de los que tienen la resolución de no claudicar jamás en la consecución de aquellos valores y se constituye, además, en un hecho que puede tener consecuencias imprevisibles, no sólo para los quince presos políticos, u otros que hoy están en la cárcel, sino también para la subsistencia de nuestra Patria como Nación y Sociedad.

4.- CONCLUSIONES GENERALES ACERCA DE LA SITUACION DE LOS PRESOS POLITICOS EN CHILE

a) El Estado de Chile no se encuentra capacitado para cumplir sus obligaciones en materia de derechos fundamentales de las personas.

b) La ilegítima Constitución Política de 1980 y el actual Sistema Judicial Chileno están destinados a proteger y asegurar la perpetuidad del régimen militar, a mantener en la impunidad los innumerables crímenes y violaciones de los Derechos Humanos cometidos por las FF.AA., los Servicios de Orden y Seguridad y los aparatos paramilitares clandestinos vinculados a la dictadura:

c) La tortura y los apremios ilegítimos, se han convertido en una práctica cotidiana de los organismos de represión del Estado. Todos los presos políticos hemos sido cruelmente torturados, y las declaraciones así obtenidas han sido utilizadas como si fueran piezas legales de los sumarios tanto por la justicia militar como por la ordinaria. Las querellas por tortura incoadas por nosotros contra los organismos represivos, si es que han sido acogidas, han sufrido un trámite burocrático cayendo en el vacío, sin resultado alguno.

d) La justicia militar cuenta con excesivas atribuciones para procesarnos y condenarnos. No es imparcial y de hecho juega el papel de juez y parte en los procesos. Existe un abuso extremo en las medidas de incomunicación y aislamiento emanadas de las Fiscalías, especialmente del Fiscal Fernando Torres Silva. La justicia ordinaria tiene una actitud obsecuente y tolerante ante las injusticias del régimen, salvo escasas excepciones de algunos señores magistrados, jueces y funcionarios que, arriesgando inclusive su seguridad personal, han tenido una actitud digna y han investigado, denunciado y condenado transgresiones cometidas por los organismos oficiales.

e) Han ocurrido graves violaciones a nuestros derechos en la instrucción de los sumarios, como son: 1) dilatación extrema de los procesos, excediendo en mucho los plazos establecidos para su sustanciación. Existen procesos que llevan más de 6 años. 2) Por parte de las Fiscalías Militares se hace una publicidad abusiva y engañosa de partes del sumario que, según ellos mismos, tienen carácter de secreto. 3) En Chile se condena a las personas que ejercen un derecho a vivir en la Patria. 4) Somos discriminados en la concesión de los Indultos Generales otorgados por ley. 5) También somos discriminados al impedirnos el acceso a la Libertad Bajo Fianza y a la Ley de Beneficios Administrativos Alternativos a las Penas Corporales.

f) El sistema judicial imperante nos impone elevadas condenas que no guardan proporción con los supuestos delitos imputados.

g) A pesar de que Chile es firmante del Pacto de San José de Costa Rica, se pretende condenar a 15 de nuestros compañeros a la Pena máxima, y sentar con esto un precedente que le permita el régimen atentar, por medio de la justicia, contra la vida de otros demócratas chilenos.

h) De manera que nuestro cuestionamiento a la justicia en lo esencial se basa en lo siguientes aspectos:

- La ausencia de un Estado de Derecho y la existencia de artículos transitorios que impiden al ciudadano común recurrir a tribunal alguno en defensa de sus derechos.

- La forma ilegítima como se ha gestado toda la legislación vigente del régimen, al no existir paralamnto ni otra instancia que exprese la soberanía popular para la elaboración de las leyes.

- La existencia de tribunales de justicia obsecuentes con el régimen, que carecen de independencia, como ha quedado demostrado ante los cientos de presentaciones judiciales por asesinatos, torturas y atropellos a los derechos humanos, los cuales no han prosperado, quedando

los responsables en la impunidad.

Por todo lo anterior es que existe un claro desquiciamiento de la vida social en el país y no es posible obtener justicia dentro de los marcos de la actual legalidad vigente.

i) Reconocemos que será la lucha del pueblo chileno, anhelante de justicia y democracia la que resolverá, no tan sólo la liberación de todos los presos políticos, sino que también cicatrizará las profundas heridas que la dictadura militar ha causado a nuestra patria, especialmente en lo referido a los Derechos Humanos.

Atendiendo a lo anterior, y sobre la base de nuestra profunda convicción democrática y altura moral, impulsamos las siguientes propuestas:

5.- MEDIDAS QUE SE PROPONEN PARA RESOLVER GLOBALMENTE LA LA LIBERACION DE LOS PRESOS POLITICOS

Propuesta de vida y libertad para todos los presos políticos. Sometemos a la consideración del Encuentro Internacional de Juristas las siguientes ideas para ser consideradas como posibles resoluciones del evento.

- Promover diversas gestiones y peticiones por parte de los organismos y organizaciones internacionales tendientes a materializar la libertad total de los presos políticos. Nosotros manifestamos nuestra voluntad de apoyar cualquier iniciativa que se desarrolle en este sentido.

- Derogación inmediata de la Pena de Muerte de acuerdo a los compromisos contraídos en el acuerdo de San José de Costa Rica.

- Para los presos políticos ya condenados, la aplicación inmediata del Decreto 504, Decreto 1080 o la generación de otras fórmulas jurídicas que combaten las condenas de presidio por entrafiamiento. Acceso inmediato a la Libertad Vigilada.

- Para los presos políticos que se encuentren en proceso. Así como para los que se encuentren ya condenados, y que hayan obtenido asilo político o visas de otros países, decretar su inmediata libertad para poder viajar a esos países.

- La salida inmediata en libertad, o las facilidades para la inmediata salida a otros países de presos políticos por razones humanitarias, como es el caso de los enfermos, las mujeres presas políticas, los mayores de 50 años, los que lleven más de tres años en presidio. Para esto se debe evitar con apoyo del Comité de Cruz Roja Internacional y exigir el Decreto Presidencial que proceda.

- Generación de otros tipos de mecanismos jurídicos que ofrezcan la posibilidad de liberaciones generales y parciales, ahora, de los presos políticos.

En tanto el Gobierno materializa las medidas necesarias para garantizar lo anteriormente expuesto, se deben adoptar las siguientes disposiciones:

- Mejorar los procedimientos y actual situación de los procesos en los siguientes aspectos: Acoger y tramitar con rapidez las querrelas por tortura; limitar las facultades y el poder que ejercen las Fiscalías Militares; Invalidar todas las declaraciones obtenidas bajo tortura o apremios ilegítimos; Aceleración y cierre de los sumarios y los procesos en los plazos permitidos por la ley; Derogación de las leyes y condenas por ingreso clandestino; Derogación de la Ley Antiterrorista y el Artículo Octavo de la Constitución.

- Mejoramiento de las condiciones de vida carcelaria y reconocimiento oficial de la existencia de los presos políticos. Fin inmediato de las incomunicaciones y aislamientos. Retirar del interior de los penales los agentes y grupos clandestinos y de los cuerpos de seguridad del régimen. Dar todas las facilidades para el acceso al trabajo, a la superación, al estudio, a la cultura, deportes, recreación y a la atención médico-dental.

- Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad e integridad física y síquica de los presos políticos. Cese de las hostilidades, presiones armadas o de otro tipo. Tratamiento digno a los familiares y a nuestras visitas. Libre acceso a instituciones de Derechos Humanos, Sindicales, Extranjeros, etc. que desean visitarnos.

6.- PALABRAS FINALES

A los centenares de presos políticos les anima, al igual que a nuestro pueblo, el deseo, el espíritu y la decisión de luchar y conquistar la democracia lo más pronto posible. Avanzar hacia este objetivo implica continuar derrochando valentía y sacrificios, Significa pensar en Chile y en su pueblo oprimido, en sus hombres, niños, mujeres y ancianos, en la existencia de diferentes pensamientos políticos, filosóficos e ideológicos. Significa saber que no hay tránsito hacia la democracias si no se avanza conjuntamente en la demanda de los Derechos Humanos exigiendo justicia para las víctimas de la represión que suman miles y miles en más de 17 años de una dictadura de terror. Democracia y Derechos Humanos son para nosotros un sólo concepto y constituyen la demanda fundamental en la conciencia democrática y popular del pueblo chileno.

Fraternal y respetuosamente,

¡Por la vida y la libertad para todos los presos políticos!
¡No a la Pena de Muerte!

Marcelo Osses A. Humberto Vargas C. José Morales L.

Rolando Cartagena C. Higinio Espergue C.

COORDINADORA NAC. DE LOS P.P., EN CHILE. C.N.P.P.

Enero, 1988.

CARCEL PUBLICA DE SANTIAGO